



Asamblea General

Distr. general
27 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

Nota de la Secretaría

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Aristide Nononsi, presentado en cumplimiento de la resolución 33/26 del Consejo de Derechos Humanos. En ella el Consejo decidió prorrogar un año el mandato del Experto Independiente y le pidió que le presentara un informe en su 36º período de sesiones. Este informe abarca el período comprendido entre octubre de 2016 y junio de 2017. En él, el Experto Independiente evalúa la aplicación de las recomendaciones anteriores, resume los últimos acontecimientos y los desafíos en materia de derechos humanos que sigue afrontando el país, describe las necesidades de asistencia técnica y fomento de la capacidad y presenta una lista de recomendaciones, dirigidas al Gobierno y a otros interesados, necesarias para responder a los desafíos del sector de los derechos humanos en el país.



Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Metodología e intervención.....	3
III. Principales acontecimientos recientes	4
IV. Principales problemas de derechos humanos	5
A. Hostigamiento de los defensores de los derechos humanos y obstaculización de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.....	5
B. Detención prolongada de un funcionario de la UNAMID	6
C. Uso excesivo de la fuerza contra estudiantes de Darfur en los estados de Jartum y Gezira ...	6
D. Restricciones de la libertad de religión	7
E. Censura de la prensa	7
F. Violaciones de los derechos humanos cometidas durante las manifestaciones de septiembre de 2013	8
G. Situación de los derechos humanos en las zonas afectadas por conflictos.....	8
H. Situación de los refugiados de Sudán del Sur en el Sudán.....	10
I. Migración ilegal y trata de seres humanos.....	11
J. Derechos económicos, sociales y culturales	11
V. Asistencia técnica y fomento de la capacidad	12
A. Reforma del marco jurídico nacional.....	12
B. Mecanismos institucionales y reformas democráticas	13
VI. Conclusiones y recomendaciones.....	15
A. Gobierno del Sudán	16
B. Comunidad internacional	16
C. UNAMID.....	17

I. Introducción

1. En su resolución 33/26, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y le pidió que le presentara, en su 36º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de su mandato que incluyera recomendaciones relativas a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad.
2. El presente informe se refiere al período comprendido entre el 28 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2017. En cumplimiento del Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, un borrador del informe se puso en conocimiento del Gobierno del Sudán para dar a este la oportunidad de hacer comentarios sobre las observaciones y conclusiones del Experto Independiente.
3. El informe se ha elaborado sobre la base de la información facilitada al Experto Independiente durante su visita al Sudán, así como de la información proporcionada por el Gobierno del Sudán, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y otras fuentes, como las organizaciones de la sociedad civil, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que desarrollan actividades en el Sudán y la comunidad de donantes.
4. El Experto Independiente expresa su agradecimiento al Gobierno del Sudán por su invitación y por su cooperación, a la Oficina del Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas en Jartum y a la UNAMID por el apoyo que le prestaron y por haber facilitado su misión en el país. Agradece asimismo a la comunidad de donantes y a las organizaciones de la sociedad civil su importante labor de promoción y protección de los derechos humanos en el país.
5. También da las gracias a todas las demás organizaciones, grupos y personas que le prestaron asistencia y le proporcionaron información.

II. Metodología e intervención

6. Durante el período que se examina, el Experto Independiente realizó dos visitas al Sudán, que se desarrollaron entre el 10 y el 22 de febrero y entre el 11 y el 21 de mayo de 2017, y visitó Jartum, Darfur y el Nilo Azul.
7. En Jartum, el Experto Independiente mantuvo conversaciones sobre una gran variedad de temas con altos cargos del Gobierno, entre ellos el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Recursos Minerales en su calidad de Secretario del Diálogo Nacional del Sudán, el Subsecretario del Ministerio de Justicia y representantes de dependencias y órganos especializados del Gobierno, el Presidente del Parlamento y el Comité Legislativo de la Asamblea Nacional. Se entrevistó con el Presidente del Tribunal Supremo y altos cargos del poder judicial y mantuvo un fructífero diálogo con el recién nombrado Fiscal General. También tuvo conversaciones francas y fructíferas con el Director del Departamento Jurídico del Servicio Nacional de Seguridad. Fue informado de la situación de los derechos humanos en el país por el Relator y los miembros del Consejo Asesor para los Derechos Humanos, y consideró alentadoras las respuestas que estos dieron a algunas de las cuestiones que planteó. También se entrevistó con la Presidenta y miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Comisionado de la Comisión de Ayuda Humanitaria, el Presidente y miembros del Colegio de Abogados y el Presidente y miembros del Consejo Nacional de la Prensa. Se reunió además con representantes de organizaciones de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos y víctimas de abusos y violaciones de los derechos humanos, algunos de los cuales compartieron sus experiencias personales con él. Se reunió también con miembros de la comunidad diplomática, representantes de partidos políticos de la oposición, y personal y alumnos de la Universidad de Jartum y de la Universidad Internacional de África en Jartum, que le facilitaron información valiosa sobre la situación de los derechos humanos en el país.

8. En Darfur Septentrional, el Experto Independiente se reunió con el Gobernador del estado de Darfur Septentrional, representantes del poder judicial, incluido el Fiscal Especial para los delitos cometidos en Darfur, el representante regional de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, funcionarios de la UNAMID y de los organismos de las Naciones Unidas que desarrollan actividades en Darfur Septentrional y representantes de la sociedad civil. También visitó el campamento de Sorotony, donde se da acogida a desplazados internos de la zona de Yebel Marra.

9. En Darfur Occidental, el Experto Independiente mantuvo reuniones con el Gobernador del estado de Darfur Occidental y su equipo, y visitó a la comunidad local en Adi Kong, una población situada en la frontera entre el Sudán y el Chad.

10. En el estado del Nilo Azul, el Experto Independiente se entrevistó con el Gobernador del estado y su equipo, el representante en el estado de la Comisión de Ayuda Humanitaria y representantes de los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil. También visitó el campamento de desplazados internos de Azaza.

III. Principales acontecimientos recientes

11. El 10 de octubre de 2016, el Diálogo Nacional del Sudán aprobó un documento final en el que figuraban 981 recomendaciones formuladas por seis comités. Incluían recomendaciones relativas a un sistema de gobierno federal presidencial, un parlamento bicameral —una Cámara de Diputados y un Consejo de los Estados— y la separación de los tres poderes del Estado. Se refrendaban los principios de la democracia y se destacaba el concepto de la igualdad de derechos de ciudadanía y la diversidad de la identidad sudanesa. El 26 de octubre, la secretaria del Diálogo Nacional del Sudán presentó el documento a la Asamblea Nacional como base para la redacción de una nueva constitución permanente en un plazo de tres meses. El 5 de diciembre, el Comité Superior de Coordinación del Diálogo Nacional del Sudán fue disuelto y se estableció un nuevo comité para hacer un seguimiento de la aplicación del documento.

12. Los grupos de la oposición, incluida la coalición del Llamamiento del Sudán, sostenían que el Diálogo Nacional del Sudán no era un proceso inclusivo de consenso, como se había decidido en el acuerdo sobre una hoja de ruta, y que las conclusiones del Diálogo solamente podían utilizarse como base para un nuevo proceso más amplio al que estarían dispuestos a sumarse si se cumplían determinadas condiciones.

13. A raíz de la decisión de reducir las subvenciones al combustible y la electricidad tomada por el Gobierno el 3 de noviembre con objeto de contener la inflación, se produjeron protestas en Jartum, El Fasher, Nyala y otras localidades. Las autoridades detuvieron a 21 miembros de partidos de la oposición, incluido el Presidente del Partido del Congreso Nacional, que fue acusado de incitar al derrocamiento del régimen. El 25 de noviembre, activistas políticos hicieron un llamamiento a favor de una desobediencia civil masiva los días 27 a 29 de noviembre. Se comunicó que se habían producido protestas, encabezadas principalmente por estudiantes, en Jartum, Omdurman, El Fasher y otras localidades, y se informó de que los servicios de seguridad habían efectuado detenciones.

14. De conformidad con las recomendaciones del Diálogo Nacional del Sudán, el 26 de diciembre de 2016 la Asamblea Nacional hizo suyas las enmiendas de la Constitución, que incluían: a) la creación de un Gobierno de Reconciliación Nacional con un mandato de cuatro años; b) un puesto de Primer Ministro en el marco del sistema presidencial; c) modificaciones en la composición de la Asamblea Nacional y los consejos legislativos de los estados; y d) la separación de los cargos de Fiscal General y Ministro de Justicia.

15. En enero de 2017, el Gobierno de los Estados Unidos de América anunció la revocación temporal y parcial de las sanciones bilaterales impuestas al Sudán, a causa de los progresos realizados en cinco ámbitos, a saber, la cesación de las hostilidades, el mejoramiento del acceso humanitario, el fin de las injerencias negativas en Sudán del Sur, una mayor cooperación en la lucha contra el terrorismo y los progresos realizados a la hora de hacer frente a la amenaza del Ejército de Resistencia del Señor. La revocación, que estaba previsto revisar en julio de 2017, permitía restablecer las relaciones comerciales

entre ambos países, y se esperaba que conllevarse un alivio significativo para la economía del Sudán.

16. Después de dos años y medio en el exilio, Sadiq al-Mahdi, el opositor sudanés y líder del Partido de la Umma, regresó al Sudán el 26 de enero de 2017. En un discurso pronunciado tras su llegada dijo que había vuelto al país para poner fin a la guerra, alcanzar la paz y establecer la democracia y la restitución de los derechos.

17. El 1 de marzo de 2017, el Presidente Al-Bashir nombró para el puesto de Primer Ministro al Vicepresidente Primero, Barki Hasan Saleh, que prestó juramento al día siguiente y conservó su cargo de Vicepresidente Primero. En sus nuevas funciones, el Primer Ministro Saleh supervisaría la aplicación del documento final del Diálogo Nacional del Sudán, incluida la formación de un Gobierno de Reconciliación Nacional tras la disolución del actual Gobierno el 2 de marzo de 2017. El 11 de mayo de 2017 se constituyó un nuevo Gobierno.

18. El 8 de marzo de 2017, el Presidente decidió indultar a 259 miembros de movimientos armados que habían sido capturados en combates contra las fuerzas gubernamentales. Entre ellos figuraban 66 combatientes que habían sido condenados a muerte. Este fue un hecho positivo y el Experto Independiente espera que contribuya de manera significativa a fomentar la confianza entre las partes. Además, el 11 de mayo de 2017, dos pastores protestantes que habían sido condenados a una pena de 12 años de prisión fueron puestos en libertad gracias a un indulto presidencial. También se informó al Experto Independiente del nombramiento, el 16 de mayo de 2017, de la Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

IV. Principales problemas de derechos humanos

19. El Experto Independiente desea encomiar al Gobierno por haber adoptado ciertas medidas concretas en algunas esferas para cumplir sus recomendaciones anteriores. En particular, acoge con satisfacción la separación de los cargos de Ministro de Justicia y Fiscal General, y las iniciativas emprendidas para facilitar el acceso humanitario a las zonas afectadas por el conflicto en Darfur, Kordofán del Sur y el Nilo Azul.

20. A pesar de esas medidas positivas, el Experto Independiente sigue preocupado por varias cuestiones de derechos humanos que se plantean en el país y que en buena parte todavía no se han abordado.

A. Hostigamiento de los defensores de los derechos humanos y obstaculización de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil

21. El Experto Independiente recibió informes sobre incidentes de hostigamiento, detenciones y largos períodos de privación de libertad de representantes de organizaciones de la sociedad civil, a quienes se negó el acceso a asistencia letrada o a sus familias.

22. A ese respecto, eran motivo de grave preocupación los casos de Hafiz Idris y Mudawi Ibrahim Adam, entre otros. El Sr. Hafiz, un desplazado interno y activista de Darfur Septentrional, fue detenido en Darfur por agentes de la seguridad nacional el 24 de noviembre de 2016 y trasladado por la fuerza a Jartum. El 8 de diciembre de 2016, el Sr. Mudawi, un defensor de los derechos humanos, fundador y Presidente de la Organización para el Desarrollo Social del Sudán, fue detenido por agentes de la seguridad nacional junto con su chófer. Pocos días más tarde, Nora Abaid, contable de la empresa de ingeniería del Sr. Mudawi, también fue detenida por agentes de la seguridad nacional. Otra persona, un defensor de los derechos humanos, fue detenido por haber intentado ponerse en contacto por teléfono móvil con el Sr. Mudawi, ya que no estaba al corriente de su detención. Todas esas personas estaban detenidas en las dependencias del Servicio Nacional de Seguridad en Jartum.

23. Mientras que el chófer, la contable y el otro defensor de los derechos humanos fueron puestos en libertad en marzo de 2017, el Sr. Mudawi y el Sr. Hafiz aún siguen detenidos en la actualidad. Sus casos fueron trasladados a la Fiscalía el 21 y el 22 de febrero, respectivamente. El Fiscal presentó contra ellos cargos de espionaje y de subvertir el orden constitucional, y actualmente están a la espera de juicio. Con arreglo al derecho sudanés, los cargos contra el Sr. Mudawi y el Sr. Hafiz podrían conllevar la imposición de la pena de muerte en caso de que se dictara un veredicto de culpabilidad. El Experto Independiente reitera su llamamiento a las autoridades sudanesas para que pongan en libertad al Sr. Hafiz y al Sr. Mudawi, por considerar que fueron detenidos únicamente a causa de su labor legítima de protección y promoción de los derechos humanos en el Sudán.

24. Tasneem Taha, una abogada y defensora de los derechos humanos sudanesa, fue detenida en Darfur a finales de 2016 y trasladada por la fuerza a Jartum, donde permaneció bajo custodia del Servicio Nacional de Seguridad. Fue puesta en libertad en marzo de 2017 y posteriormente abandonó el país.

25. El Experto Independiente observa con preocupación que el estado de emergencia en Darfur sigue restringiendo los derechos y libertades fundamentales. Los órganos de seguridad invocan la legislación de emergencia y/o de seguridad nacional para proceder a detenciones arbitrarias y privar de libertad a las personas por períodos prolongados, sin supervisión judicial. El Experto Independiente insta al Gobierno del Sudán a que revoque las leyes de emergencia en Darfur.

B. Detención prolongada de un funcionario de la UNAMID

26. El Experto Independiente fue informado del caso de Adam Abdulbari, un asistente lingüístico de la UNAMID, que fue detenido en Darfur por agentes de la seguridad nacional el 23 de noviembre de 2016 y trasladado inmediatamente a Jartum, donde permaneció bajo custodia. En marzo de 2017, el Sr. Abdulbari fue trasladado a la comisaría de policía de Alnuza, donde sigue detenido bajo la supervisión del Fiscal General para Delitos contra el Estado. El funcionario de la UNAMID está acusado de subvertir el orden constitucional, combatir al Estado, espionaje contra el país y terrorismo.

27. El Experto Independiente está preocupado por el incumplimiento por el Gobierno del Sudán de las disposiciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas entre las Naciones Unidas y los países receptores. Insta a las autoridades sudanesas a poner en libertad al Sr. Abdulbari, que al parecer está detenido a causa de su trabajo con la UNAMID.

C. Uso excesivo de la fuerza contra estudiantes de Darfur en los estados de Jartum y Gezira

28. Se pusieron en conocimiento del Experto Independiente los incidentes de agresiones y detenciones de que fueron objeto estudiantes de Darfur en los estados de Jartum y Gezira. Según la información recibida, el 27 de enero de 2017, agentes del Servicio Nacional de Seguridad hicieron una redada en un dormitorio de estudiantes en el distrito de Um Badda, en Omdurman, donde residían principalmente estudiantes de Darfur. Al parecer cinco de ellos fueron detenidos por razones desconocidas. El 21 de marzo de 2017, los agentes detuvieron a 13 estudiantes de Darfur de la Universidad del Sagrado Corán y Ciencias Islámicas en el estado de Gezira, y utilizaron gases lacrimógenos y porras para dispersar una manifestación pacífica que esos estudiantes habían organizado como protesta por la negativa de la administración de la Universidad a respetar un acuerdo según el cual los estudiantes de Darfur quedaban exentos del pago de derechos de matrícula. Al día siguiente, los agentes hicieron una redada en la residencia de los estudiantes de Darfur y detuvieron a seis de ellos. El 15 de mayo de 2017, agentes y estudiantes progubernamentales atacaron una asamblea organizada por la alianza de estudiantes de Darfur en la Universidad de Al-Azahri, e impidieron que se hiciera una intervención para pedir la aplicación efectiva de la política de exención de derechos de matrícula para los estudiantes de Darfur, que el Gobierno del Sudán había aceptado durante las

conversaciones de paz en 2006 y 2011. Veinte estudiantes fueron detenidos y trasladados a la comisaría central de policía en Bahri, Jartum, donde fueron acusados de perturbar la paz y el orden público. El caso se remitió al Tribunal de Orden Público Central de Bahri el 16 de mayo y fue desestimado por falta de pruebas.

29. El Experto Independiente expresa preocupación por el uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades sudanesas como medio de restringir los derechos de libertad de expresión, asociación y reunión, que están garantizados por la Constitución del Sudán y los tratados internacionales de derechos humanos en que es parte el Sudán.

D. Restricciones de la libertad de religión

30. Otro motivo de preocupación que el Experto Independiente trató con los interesados pertinentes fue la necesidad de asegurar la protección de la libertad de religión, haciendo especial referencia a la demolición de iglesias y lugares de culto por parte de las fuerzas de la seguridad nacional. El 7 de mayo de 2017, las autoridades sudanesas derribaron el edificio de la Iglesia de Cristo del Sudán, en el barrio de Soba al-Aradi de Jartum. El 17 de mayo de 2017, el edificio de la Iglesia de Cristo del Sudán del barrio de Agadisia, en Jartum, también fue derruido. Mientras que el Gobierno alegó que la demolición entraba dentro de las competencias de las autoridades responsables de la planificación, y que también había afectado mezquitas, escuelas y residencias que se habían construido sin orden ni concierto, el Experto Independiente todavía no ha recibido una lista de las mezquitas, residencias y escuelas que fueron derruidas en esas zonas.

31. El Servicio Nacional de Seguridad también ha sido utilizado para intimidar y detener o retener a líderes religiosos cristianos. El Experto Independiente planteó la cuestión en sus conversaciones con funcionarios gubernamentales como una preocupación legítima a la que el Gobierno del Sudán debía prestar atención, a la vista de la importancia de la libertad de religión en una sociedad democrática. A ese respecto, el Experto Independiente acoge positivamente el indulto presidencial que permitió la puesta en libertad, el 11 de mayo de 2017, de dos pastores protestantes que habían sido condenados a una pena de 12 años de prisión.

E. Censura de la prensa

32. El Experto Independiente expresa preocupación por la censura que se ejerce sobre la prensa y por el aumento de las restricciones que impiden a los periodistas manifestar libremente su opinión. Se sigue aplicando a los periódicos la censura previa a la publicación y algunos periodistas han recibido la orden de dejar de escribir sus artículos. El Servicio Nacional de Seguridad continúa intimidando a los periodistas y generando en ellos el temor a ser detenidos, lo cual restringe la libertad de prensa, la libertad de opinión y la libertad de expresión. Además, no ha cesado la censura posterior a la publicación, y agentes de seguridad del Gobierno secuestraron periódicos, presuntamente por haber traspasado las “líneas rojas” fijadas por el Servicio Nacional de Seguridad para la publicación de noticias. Entre octubre y junio de 2017, las ediciones impresas de diferentes periódicos, como *Al-Tayar*, *Al-Jareeda*, *Al-Watan*, *Al-Youm*, *Al-Tali*, *Al-Ayam* y *Akhir Lahza*, fueron secuestradas por agentes de seguridad del Gobierno sin aportar razones concretas. Por otra parte, la decisión del Servicio Nacional de Seguridad de prohibir a un articulista de *Al-Jareeda* que siguiera escribiendo es contraria a la Constitución Nacional Provisional y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que es parte el Sudán.

33. El Experto Independiente planteó la cuestión en sus conversaciones con funcionarios gubernamentales como una preocupación legítima a la que el Gobierno debía prestar atención, a la vista de la importancia de la libertad de expresión y de prensa para la promoción y la protección de los derechos humanos en una sociedad democrática. Se alentó al Gobierno a modificar la Ley de Prensa y Publicaciones con objeto de brindar más protección a los periodistas y directores de periódicos.

F. Violaciones de los derechos humanos cometidas durante las manifestaciones de septiembre de 2013

34. En mayo de 2017, el Gobierno del Sudán presentó al Experto Independiente un informe sobre el estado de aplicación de las recomendaciones que él había hecho al Gobierno en sus informes anteriores¹. Si bien agradece la iniciativa, el Experto Independiente observa con preocupación que el informe del Gobierno no incluía información sobre la cuestión de las víctimas y los familiares de las víctimas de las manifestaciones relacionadas con el combustible de septiembre de 2013.

35. El Experto Independiente agradecería recibir del Gobierno información actualizada sobre el proceso puesto en marcha para indemnizar a las víctimas y los familiares de las víctimas de los incidentes de septiembre de 2013. Además, reitera su llamamiento al Gobierno para que vele por que se lleve a cabo una investigación judicial independiente sobre los homicidios y las demás violaciones de los derechos humanos cometidas durante esos incidentes y por que se enjuicie a los responsables.

G. Situación de los derechos humanos en las zonas afectadas por conflictos

36. El Experto Independiente desea elogiar ante todo la decisión del Gobierno del Sudán de ampliar la cesación del fuego en las regiones afectadas por conflictos en Darfur y en las dos zonas de Kordofán del Sur y el Nilo Azul, que en general se está respetando. También le alienta la decisión del Gobierno de reanudar las conversaciones de paz con los diferentes grupos de la oposición armada para conseguir una paz duradera en el país.

37. A pesar de la disminución de las operaciones militares en esas regiones, la situación global de seguridad sigue siendo inestable e impredecible.

1. Darfur

38. Las hostilidades entre el Gobierno del Sudán y las fuerzas rebeldes han disminuido significativamente como consecuencia de la Operación Verano Decisivo, emprendida en tres fases (de enero de 2014 a junio de 2016), que redujo efectivamente la presencia de grupos armados a zonas occidentales de Yebel Marra, y de la posterior cesación del fuego, que se viene manteniendo desde junio de 2016.

39. Con todo, durante su visita a Darfur se informó al Experto Independiente de incidentes de bandidaje, robo a mano armada, agresión, homicidio, violación, secuestro de miembros de la población local y desplazados internos, enfrentamientos entre comunidades por conflictos sobre las tierras agrícolas y violencia sexual y por razón de género, todos los cuales siguen siendo un motivo destacado de preocupación y continúan teniendo efectos en la paz, la protección, la seguridad y la coexistencia de las comunidades locales. La frecuencia y la escala de los homicidios en el contexto de la violencia entre comunidades indica que esta se ha convertido en una característica importante del conflicto de Darfur.

40. Se informó al Experto Independiente de las iniciativas emprendidas por las autoridades para prevenir y afrontar esos incidentes aplicando medidas de seguridad, colaborando con los interesados y facilitando procesos de reconciliación en algunas zonas de la región de Darfur. Sin embargo, las causas fundamentales de esos conflictos relacionados con el acceso a la tierra, el agua y otros recursos no se han abordado, y la situación ha empeorado a causa de la impunidad general y de la debilidad del estado de derecho y de las instituciones de justicia.

41. En sus conversaciones con el Presidente del Tribunal Supremo y el Fiscal Especial para los delitos cometidos en Darfur, el Experto Independiente tomó nota del acuerdo de estos sobre la necesidad de un serio compromiso para luchar eficazmente contra la impunidad. Fue informado sobre varias medidas adoptadas a este respecto, particularmente en la región de Darfur, donde las autoridades habían destacado a un mayor número de

¹ A/HRC/30/60 y A/HRC/33/65.

fiscales, jueces y agentes de policía como parte de los esfuerzos por mejorar el acceso a la justicia. No obstante, el Fiscal Especial se topa con muchos desafíos, incluida la situación de seguridad inestable en la región de Darfur y las amplias disposiciones en materia de impunidad que contiene la legislación sudanesa y que crean obstáculos para el debido enjuiciamiento de miembros de las fuerzas armadas del Sudán y de los órganos de seguridad nacional.

42. El Experto Independiente también está preocupado por la situación de los derechos humanos de la población civil, y particularmente de grupos vulnerables como los desplazados internos, que sigue siendo problemática a causa de la exposición de esas personas a los ataques y de sus difíciles condiciones sociales y económicas. El cuadro inicial de violaciones documentadas por la UNAMID en 2017 presentaba un incremento en comparación con el mismo período de 2016; en el primer semestre del año, la UNAMID documentó 267 casos de abusos y violaciones de los derechos humanos, que afectaban a 521 víctimas, entre ellas 37 niños. En total, se confirmaron 209 casos de abusos y violaciones de los derechos humanos, con 357 víctimas, mientras que los 58 casos restantes, con 164 víctimas, no pudieron ser comprobados por distintos factores, incluidas las restricciones al acceso.

43. El Experto Independiente visitó Sorotony, donde se entrevistó con representantes del campamento para desplazados internos de la localidad, quienes le informaron sobre las condiciones de inseguridad en que vivían, debido principalmente a la presencia de diversos elementos armados y de la delincuencia dentro y fuera del campamento. La violencia sexual y por razón de género también seguía siendo un motivo de grave preocupación en el campamento. Según la información recibida por el Experto Independiente, los incidentes habían sido perpetrados por individuos armados cuando las mujeres se encontraban fuera del campamento dedicadas a actividades necesarias para procurarse el sustento, o en el interior del campamento por la noche. A ese respecto, se informó al Experto Independiente de nueve casos de violaciones presuntamente cometidas en el campamento de Sorotony entre el 27 de enero y el 18 de febrero de 2017. Muchos incidentes de violencia sexual no se denunciaban por temor al estigma social que conllevaba la violación, por miedo a sufrir represalias y por el hecho de que en Sorotony no había instituciones encargadas de hacer cumplir la ley que pudieran investigar los casos y enjuiciar efectivamente a los autores.

44. El Experto Independiente insta al Gobierno, que es quien tiene la responsabilidad primordial de proteger a la población civil en su territorio, a emprender investigaciones sin demora y a hacer comparecer a los autores ante la justicia. También insta al Gobierno a atender el llamamiento hecho por el Consejo de Seguridad a favor de una mayor cooperación con la UNAMID en su tarea de protección de los civiles en Darfur.

45. En Adi Kong, en el estado de Darfur Occidental, el Experto Independiente se reunió con miembros de la comunidad local, que seguían ansiosos por la situación de seguridad en la zona. Manifestaron la necesidad de una mayor protección de la población civil por parte de las autoridades y del acceso a servicios básicos como el agua, la educación y la atención de la salud. Es esencial que el Gobierno, con el apoyo de sus socios internacionales, proteja los derechos de los civiles de manera efectiva y sostenible.

46. En ocasiones anteriores el Experto Independiente ha expresado preocupación por el hecho de que no se concedan visados de trabajo al personal de derechos humanos de la UNAMID, lo cual reduce la capacidad de la Misión para ejecutar su mandato de derechos humanos. Desde diciembre de 2014 solo se había concedido 1 visado a un oficial de derechos humanos recién contratado, y otros 15 visados estaban pendientes. En el período del informe, los visados para los oficiales internacionales de derechos humanos en activo que estaban pendientes de ser renovados solo lo fueron por un período de seis meses.

47. El Experto Independiente reitera sus llamamientos a las autoridades sudanesas para que adopten las medidas correctivas necesarias para asegurar la continuidad del mandato de derechos humanos en Darfur. Ni el mandato de la Misión ni su función en el proceso de paz de Darfur podrán cumplirse si no se presta más atención a los derechos humanos y si estos no se integran en todas las actividades; los derechos humanos ocupan un lugar central en los procesos de paz, como se pone de manifiesto en el Documento de Doha para la Paz en

Darfur, particularmente en las secciones relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales, la justicia y la reconciliación.

2. Nilo Azul y Kordofán del Sur

48. El Experto Independiente visitó Damazine, en el estado del Nilo Azul, donde se entrevistó con las autoridades del estado, líderes comunitarios, representantes de organismos de la Naciones Unidas y agentes de la sociedad civil, quienes le proporcionaron información actualizada sobre la situación de seguridad, humanitaria y de los derechos humanos. Expresaron la necesidad de asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos. El Experto Independiente alienta al Gobierno del Sudán y a la comunidad internacional a proporcionar medios y recursos adecuados a esos líderes comunitarios y agentes de la sociedad civil a fin de fortalecer su capacidad para proteger y promover los derechos humanos.

49. Mientras estuvo en Damazine, el Experto Independiente tuvo la oportunidad de visitar el campamento de Azaza, donde se dice que residen más de 4.000 desplazados internos. Observó con inquietud las condiciones precarias en que vivían esas personas, quienes expresaron su voluntad de regresar a su lugar de origen si mejoraba la situación de seguridad. El Experto Independiente exhorta al Gobierno del Sudán y a la comunidad internacional a incrementar su asistencia a los desplazados internos y a procurar que se creen las condiciones necesarias para el regreso de esas personas a su lugar de origen. Por otra parte, insta encarecidamente a todas las partes en el conflicto a respetar el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y a facilitar el acceso a las zonas afectadas por conflictos para el suministro de asistencia humanitaria.

50. Se informó al Experto Independiente de que las autoridades del estado y los líderes comunitarios habían establecido mecanismos y procesos para facilitar la reconciliación en la región. Acoge positivamente esas iniciativas y alienta a las autoridades sudanesas a que procuren abordar las causas fundamentales del conflicto para lograr una paz duradera en la región.

51. El Experto Independiente siguió recibiendo informaciones que indicaban que fuerzas del Gobierno y del Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés-Norte habían lanzado ataques militares esporádicos en el estado de Kordofán del Sur, pese a haberse declarado la cesación de las hostilidades. A ese respecto, recibió información sobre el ataque que había tenido lugar el 12 de febrero de 2017 en El Mashayesh, a 35 km al oeste de Kadugli, una zona donde, según las informaciones, vivía una numerosa población civil. El Experto Independiente reitera su llamamiento a ambas partes en el conflicto para que respeten la cesación del fuego y se abstengan de violar los derechos humanos y los principios humanitarios en el curso de las hostilidades.

52. Un acontecimiento positivo era que las entidades de las Naciones Unidas y otros socios comunicaban cierta mejora en relación con la posibilidad de entrar en zonas a las que previamente no se tenía acceso, a fin de realizar evaluaciones de las necesidades y proporcionar asistencia a la población civil necesitada. En este contexto, desde principios de 2017, las misiones humanitarias habían tenido la oportunidad de visitar varias localidades de las zonas afectadas por conflictos, como la zona de Yebel Marra en Darfur, a la que no habían podido acceder en los cinco años anteriores.

H. Situación de los refugiados de Sudán del Sur en el Sudán

53. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), desde que se desencadenó el conflicto en diciembre de 2013 habían llegado al Sudán más de 417.000 refugiados de Sudán del Sur. De ellos, más de 28.000 llegaron en las dos primeras semanas de mayo de 2017. En 2017, habían llegado casi 137.000 refugiados de Sudán del Sur, una cifra superior al total de llegadas de 2016, según el ACNUR.

54. En la primera mitad de mayo de 2017, casi 20.000 refugiados de Sudán del Sur habían acudido al Sudán en busca de refugio y asistencia como consecuencia de las hostilidades en Kodok, en el estado del Alto Nilo de Sudán del Sur, según comunicaron

organismos humanitarios de las Naciones Unidas como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el ACNUR, la Organización Mundial de la Salud, el Programa Mundial de Alimentos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. En septiembre de 2016, el Gobierno del Sudán reconoció a los nacionales de Sudán del Sur como refugiados a raíz de la firma de un memorando de entendimiento con el ACNUR. El Experto Independiente opina que así se dio un paso adelante que brindará oportunidades para mejorar las soluciones para los refugiados y prestar un apoyo muy necesario a las comunidades de acogida de estos.

55. No obstante, el Experto Independiente expresa preocupación por la asistencia insuficiente y porque no se ha interrumpido la corriente de entrada, lo cual puede dar lugar a que los refugiados de Sudán del Sur decidan intentar mejorar su situación buscando refugio en otros países o puede hacerles caer en manos de quienes se dedican a la trata de personas. El Experto Independiente exhorta al Gobierno del Sudán y a la comunidad humanitaria a incrementar su asistencia a los refugiados de Sudán del Sur en el Sudán.

I. Migración ilegal y trata de seres humanos

56. El Experto Independiente mantuvo reuniones con representantes de la Organización Internacional para las Migraciones y del Gobierno del Sudán en relación con la migración y la trata de seres humanos en el país. La información obtenida ponía de manifiesto que, debido a su ubicación geográfica en África, el Sudán era un país de origen, de tránsito y de destino para los migrantes irregulares. Además, era un punto de convergencia en la ruta del nordeste para casi todos los migrantes eritreos, etíopes y somalíes que se proponían llegar a Europa. A menudo esos migrantes eran víctimas de explotación y abusos graves. Entre los refugiados, solicitantes de asilo y otros migrantes que residían en el Sudán o se hallaban en tránsito por el país había chadianos, ugandeses y nigerianos.

57. El Gobierno informó al Experto Independiente de que los migrantes, los menores no acompañados, los refugiados y los solicitantes de asilo, principalmente de África Oriental y Occidental, estaban muy expuestos a caer víctimas de la trata y del trabajo forzado. Además, el tráfico ilícito y la trata de seres humanos tenían una dimensión regional que iba mucho más allá del Sudán, que era un punto de tránsito en la ruta migratoria de África Oriental hacia África Septentrional y Europa.

58. En 2014 el Gobierno aprobó una Ley de Lucha contra la Trata con objeto de hacer frente a este fenómeno. Sin embargo, el Experto Independiente sigue observando deficiencias en la política gubernamental de lucha contra la migración ilegal. Por ejemplo, la Ley de Lucha contra la Trata tipifica como delitos la seducción, el traslado, el secuestro, la recepción, el cautiverio o la captación de personas con objeto de explotarlas o utilizarlas en actos ilícitos. Sin embargo, no define qué constituye explotación, un término que en el derecho internacional incluye el trabajo forzado y la prostitución ajena forzada. Además, la dependencia de lucha contra la trata carece de recursos y su capacidad de investigación sigue siendo insuficiente.

59. El Experto Independiente exhorta a la comunidad internacional a prestar al Gobierno la cooperación técnica necesaria para que mejore sus servicios de lucha contra la trata, y recomienda que se adopte un enfoque regional para hacer frente al fenómeno.

J. Derechos económicos, sociales y culturales

60. El 3 de noviembre de 2016, el Gobierno del Sudán anunció, como parte de su programa de reforma económica, una reducción de las subvenciones que se concedían para el combustible y los productos básicos y un aumento de los precios de la energía eléctrica. Según el Gobierno, las medidas tenían por objeto controlar la inflación y detener la caída de la libra sudanesa gracias a la reducción del gasto del Gobierno y el ahorro en reservas de divisas fuertes. Desde entonces, los precios del combustible han aumentado casi un 30%. Por su parte, el precio de la electricidad ha aumentado un 50%. Los medicamentos también

se han vuelto costosos para la población del Sudán, según el Departamento de Farmacias de la Asociación de Protección de los Consumidores.

61. El Experto Independiente observa que la decisión del Gobierno de reducir las subvenciones afectó a los ciudadanos más pobres del Sudán. Además, cabe señalar que en la distribución del presupuesto nacional la suma de las partidas dedicadas a la educación y la salud representaba aproximadamente el 3% del gasto correspondiente a los sectores de la defensa y la seguridad.

62. El Experto Independiente insta al Gobierno a velar por que el presupuesto del Estado se distribuya de manera adecuada entre los sectores fundamentales, como la educación, la salud y los servicios sociales.

V. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

63. La situación actual en el Sudán, caracterizada por una disminución de las operaciones militares entre el Gobierno y los movimientos de oposición armada, ha creado un espacio en el cual la comunidad internacional puede prestar asistencia para la protección y la promoción de los derechos humanos. A juicio del Experto Independiente, existe la necesidad de que la comunidad internacional aumente su asistencia técnica a las instituciones nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, en la esfera de los derechos humanos. En particular, el Experto Independiente considera que el Sudán necesita asistencia para el establecimiento de un marco jurídico apropiado, mecanismos institucionales y reformas democráticas, que son medidas indispensables que deberá tomar el Gobierno del Sudán para asegurar la protección y la promoción eficaces de los derechos humanos en el país.

A. Reforma del marco jurídico nacional

64. Los 21 artículos de la carta de derechos de la Constitución Nacional Provisional abarcan la mayoría de derechos y libertades fundamentales, así como las libertades civiles y políticas, a saber: el derecho a la libertad personal (artículo 29); el derecho a la igualdad ante la ley (artículo 31); el derecho a un juicio imparcial (artículo 34); el derecho a litigar ante los tribunales (artículo 35); el derecho a la libertad de expresión y de los medios de comunicación (artículo 39); el derecho a la libertad de reunión y asociación (artículo 40); el derecho a votar (artículo 41); el derecho a la libertad de circulación y de residencia (artículo 42); y los derechos de las personas con necesidades especiales y las personas de edad (artículo 45).

65. Un marco jurídico apropiado acorde con la Constitución Nacional Provisional y las normas y criterios internacionales es decisivo para la promoción y la protección de los derechos humanos en el Sudán. Uno de los desafíos principales a que se enfrenta el Sudán es que el poder legislativo, especialmente a nivel nacional, no ha aplicado en todo el país los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos que el Sudán ha ratificado. El Sudán ha ratificado 5 de los 10 tratados básicos, que son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Niño, incluidos su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El Sudán todavía no ha ratificado otros tratados universales básicos de derechos humanos, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

66. El Experto Independiente destaca que el Gobierno, al ratificar un tratado, acepta garantizar los derechos consagrados en él haciéndolos parte de su ordenamiento jurídico interno. Esta armonización tiene por objeto cubrir las lagunas que puedan existir entre el ordenamiento jurídico nacional y los tratados internacionales. En 2015, el Ministerio de

Justicia publicó un decreto, en cumplimiento del Decreto núm. 140 del Consejo de Ministros sobre el programa nacional de reforma, por el que estableció un comité encargado de revisar diversos actos legislativos, en particular la Ley Penal de 1991. Se asignó al comité, integrado por exjueces, especialistas en derechos humanos y miembros de la comunidad académica, la tarea de introducir las enmiendas legislativas necesarias para ajustarse a las normas internacionales.

67. El Experto Independiente observa con preocupación que hasta la fecha los progresos en la armonización de las leyes nacionales con los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Sudán han sido lentos. A este respecto, la Ley de Seguridad Nacional de 2010, la Ley Penal y Ley de Procedimiento Penal de 1991, la Ley de Prensa y Publicaciones de 2009, la Ley de Voluntariado y Obras Humanitarias de 2006, la Ley de Emergencia y Seguridad Pública de 1997 y el Régimen de Orden Público, entre otras, deberán ser enmendadas y/o revocadas si se quiere que el Sudán cumpla sus obligaciones internacionales.

68. Durante su reunión con el Comité Legislativo del Parlamento, el Experto Independiente recibió garantías de que se llevaría a término el proceso de enmienda de la Ley de Seguridad Nacional de 2010 y la Ley Penal y Ley de Procedimiento Penal de 1991, con miras a asegurar su conformidad con las normas internacionales. En particular, el Experto Independiente considera que ajustar las atribuciones del Servicio Nacional de Seguridad a las normas internacionales —siendo el Servicio Nacional de Seguridad un órgano gubernamental que actúa como organismo de inteligencia dedicado a la reunión y el análisis de información y la prestación de asesoramiento al Gobierno— contribuiría a mejorar el entorno de los derechos humanos en el Sudán.

69. El Experto Independiente exhorta a la comunidad internacional a que preste asistencia técnica al Gobierno y a la Asamblea Nacional del Sudán para asegurar que el proceso de reforma legislativa se lleve a cabo de manera coherente y eficiente.

B. Mecanismos institucionales y reformas democráticas

1. Estado de derecho y administración de justicia

70. Un régimen jurídico transparente y accesible para todos es un elemento fundamental de una democracia constitucional. La administración de justicia equitativa, independiente, imparcial y transparente es un componente decisivo de una sociedad basada en el estado de derecho. El estado de derecho requiere que todas las personas, instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, incluido el propio Estado, tengan la obligación de rendir cuentas con arreglo a leyes que se promulguen públicamente, se apliquen por igual y se hagan cumplir de manera independiente, y que sean acordes con las normas y criterios internacionales de derechos humanos.

71. En el artículo 124 de la Constitución Nacional Provisional del Sudán se describe la estructura básica del sistema judicial del país. Se declara que “[e]l poder judicial nacional estará estructurado de la manera siguiente: a) el Tribunal Supremo Nacional; b) los Tribunales Nacionales de Apelación; c) otros tribunales nacionales, lo que incluye los tribunales ordinarios, tanto penales como civiles², los tribunales especiales, los tribunales militares y los tribunales rurales, que aplican el derecho consuetudinario para resolver controversias en las zonas rurales”. Asimismo, en el capítulo 3, artículo 6, de la Ley de Emergencia y Seguridad Pública (1997) y el artículo 10/E de la Ley del Poder Judicial (1986) se conceden al Presidente del Tribunal Supremo atribuciones para establecer tribunales penales especiales y los tribunales de apelación correspondientes. Esos tribunales especiales tienen jurisdicción “sobre delitos de interés particular para el Estado, como los delitos contra el Estado (como el espionaje), el robo, el bandidaje, el homicidio, la posesión de armas de fuego sin licencia y cualquier otra cosa considerada delito por la autoridad máxima del poder judicial en consulta con el gobernador del estado de que se trate”.

² Existen tres niveles de tribunales de distrito, cuya jurisdicción se define en la Ley de Procedimiento Penal de 1991.

72. El Experto Independiente observa que no hay una clara demarcación de las funciones de los tribunales especializados establecidos en virtud de la Ley de Emergencia de 1997 y el nuevo Tribunal Penal Especial para Delitos Graves, que existen en paralelo. Ambos tienen jurisdicción sobre los mismos delitos y no está claro qué casos se asignan a cada tribunal.

73. Para poder prestar un apoyo significativo y duradero en el sector de la administración de justicia, es importante que la comunidad internacional considere de manera integral el sector del estado de derecho en el Sudán y examine los vínculos existentes entre las diferentes fases del proceso de justicia (es decir, la detención, el comienzo de un procedimiento judicial, la prisión preventiva, el juicio, la apelación y la pena de prisión) y la forma en que los diferentes agentes que intervienen actúan y se coordinan entre sí (por ejemplo, la policía, los fiscales, los abogados, los jueces, los administradores judiciales y los funcionarios de prisiones).

74. Un poder judicial independiente es esencial no solo para resolver causas penales y civiles, sino también para asegurar que quienes ocupan el poder tengan la obligación de rendir cuentas si se producen abusos o violaciones. Los jueces no deben estar sujetos a ningún tipo de coacción, presión o influencia del poder ejecutivo u otros agentes, para poder dictar sentencias imparciales y justas. A este respecto, el Experto Independiente observa que las amplias disposiciones en materia de impunidad que contiene la legislación sudanesa crean obstáculos para enjuiciar efectivamente a determinadas categorías de las autoridades sudanesas, como miembros de las fuerzas armadas del Sudán y del Servicio Nacional de Seguridad que sean responsables de violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario.

75. En un informe sobre el estado de aplicación de las recomendaciones del Experto Independiente presentado a este en el curso de su misión al Sudán en mayo de 2017, el Gobierno declaró que se había levantado la inmunidad de que gozaban 76 agentes y otros funcionarios de la seguridad nacional, que fueron procesados y juzgados en 2016 por diversos delitos penales. Asimismo, el Gobierno agregó que, entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2017, 46 agentes de policía y miembros de las fuerzas armadas del Sudán habían sido objeto de medidas disciplinarias y enjuiciados por varios delitos, como los de homicidio y lesiones. El Experto Independiente acogió con beneplácito esa información y expresó el deseo de tratar de los casos con las autoridades sudanesas competentes en su próxima visita al país.

76. El Experto Independiente también desea destacar que en el proceso de armonización de la legislación sudanesa es esencial la función de los tribunales. Por una parte, estos pueden interpretar las leyes nacionales a la luz de los instrumentos internacionales y asegurar la compatibilidad de ambos. Por otra parte, siempre que sea necesario, los tribunales pueden determinar si existe una clara incompatibilidad entre las leyes nacionales y las normas internacionales y dictar una declaración de incompatibilidad.

77. En el curso de su reunión con el Presidente del Tribunal Supremo, altos cargos del poder judicial y el recién nombrado Fiscal General, el Experto Independiente recibió de esas instituciones solicitudes de asistencia técnica. También recibió información sobre los progresos en curso en el Sudán para fortalecer los sectores del estado de derecho y la justicia. Hace un llamamiento a los buenos oficios de los donantes para que incrementen su financiación para las instituciones del estado de derecho en el Sudán, lo que incluye proporcionar financiación suficiente para el Programa Conjunto sobre el Estado de Derecho y los Derechos Humanos para Darfur.

2. Apoyo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos

78. El Experto Independiente opina que las iniciativas nacionales de protección y promoción de los derechos humanos deben ser genuinas y creíbles. A este respecto, el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos se considera un paso adelante en el marco del compromiso de las autoridades del Sudán con el mejoramiento del sistema nacional de protección y promoción de los derechos humanos en el país.

79. En 2009, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y revocó la anterior ley de 2004. La Comisión Nacional de Derechos Humanos

entró en funcionamiento en virtud de un decreto presidencial en 2012. La Ley otorga un mandato relativamente amplio y funciones que abarcan una gran variedad de actividades de derechos humanos.

80. La falta de recursos humanos es el problema más importante a que se enfrenta actualmente la Comisión por lo que respecta a su capacidad. Durante varios años, la Comisión tuvo una presidencia interina, y los mandatos de la mayoría de miembros han expirado. Se informó al Experto Independiente de que el 16 de mayo de 2017 se había nombrado a la Presidenta de la Comisión. El Experto Independiente desea reiterar la función importante que puede desempeñar una institución nacional independiente de derechos humanos. Alienta a las autoridades del Sudán a llenar de manera transparente y representativa los puestos de miembros que aún están vacantes y a prestar apoyo a la institución nacional de derechos humanos con la financiación necesaria que le permita funcionar con eficacia.

81. Por otra parte, el Experto Independiente desea destacar la necesidad de que la institución nacional de derechos humanos se ajuste a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), a fin de poder desempeñar una función crucial de supervisión y promoción de la aplicación eficaz de las normas internacionales de derechos humanos en el plano nacional. A este respecto, recomienda que se modifique la sección 6 de la Ley, relativa al nombramiento de los miembros, de modo que la Asamblea Nacional haga esos nombramientos siguiendo un proceso transparente y competitivo, tal como se contempla en los Principios de París.

82. El Experto Independiente reitera su llamamiento a la comunidad internacional para que aumente su asistencia técnica y financiera a la Comisión de modo que esta pueda cumplir su mandato de manera eficiente.

VI. Conclusiones y recomendaciones

83. El Experto Independiente reconoce que durante el período que se examina el Gobierno del Sudán adoptó varias medidas positivas en el terreno de los derechos humanos. Se trata de la separación del Ministerio de Justicia de la Oficina del Fiscal General, la decisión del Presidente del Sudán de indultar a 259 miembros de movimientos armados que habían sido capturados durante los combates con fuerzas gubernamentales en Darfur, la puesta en libertad, gracias a un indulto presidencial, de dos pastores protestantes que habían sido condenados a penas de 12 años de prisión, y las iniciativas emprendidas para facilitar el acceso humanitario a las zonas afectadas por conflictos de Darfur, Kordofán del Sur y el Nilo Azul.

84. A pesar de esos acontecimientos positivos, el Experto Independiente sigue preocupado por la existencia en el país de varios problemas de derechos humanos que en gran medida aún no se han abordado. Son motivo de gran preocupación las violaciones de derechos civiles y políticos después de la celebración del Diálogo Nacional del Sudán. El Experto Independiente está particularmente preocupado por los incidentes de hostigamiento, detenciones, tortura y períodos prolongados de privación de libertad, sin acceso a asistencia letrada ni a sus familias, de que han sido víctimas agentes de la sociedad civil a manos de funcionarios del Servicio Nacional de Seguridad. También son motivo de preocupación la continuación de la censura de la prensa y las restricciones cada vez mayores que se imponen a los periodistas para expresar libremente sus opiniones. Esos actos constituyen violaciones de los derechos a la libertad de expresión y de asociación, y son indicios de una tendencia preocupante, mientras que el propósito del Diálogo Nacional del Sudán había sido, entre otras cosas, garantizar las libertades fundamentales, los derechos y la justicia social y llegar a acuerdos sobre mecanismos independientes para la protección de esos derechos.

85. En Darfur, Kordofán del Sur y el Nilo Azul, a pesar de que han disminuido las operaciones militares entre las fuerzas gubernamentales y los movimientos de oposición armada, la persistencia de los grupos armados, tanto milicias apoyadas por el Gobierno como otros agentes armados, que operan con total impunidad, sigue

planteando una grave amenaza para la protección de los civiles y de los derechos humanos. El Gobierno del Sudán tiene la responsabilidad primordial de asegurar la protección de su población civil, y debe emprender medidas eficaces para hacer frente a las graves deficiencias institucionales en los sectores de la justicia y la seguridad de manera coordinada para promover el respeto del estado de derecho y la protección de los derechos humanos.

86. Habida cuenta de las anteriores observaciones, el Experto Independiente formula las recomendaciones siguientes.

A. Gobierno del Sudán

87. El Experto Independiente insta al Gobierno del Sudán a que:

a) Tome medidas concretas para reformar el marco jurídico vigente, que afecta el ejercicio de los derechos políticos y civiles y las libertades fundamentales. Habría que asignar prioridad a despojar a los agentes del Servicio Nacional de Seguridad de sus atribuciones de imposición de la ley, como el arresto y la detención, de manera que cumplan la función consultiva y de reunión de información prevista para ellos en el Diálogo Nacional del Sudán, y a asegurar que esa función se ajuste a las normas internacionales.

b) Vele por que se investiguen debidamente todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario y por que se enjuicie sin demora a los autores de esos actos, en particular a aquellos que ocupan puestos de mando.

c) Vele por que los defensores de los derechos humanos, los trabajadores humanitarios, los miembros de la oposición política, los periodistas, los estudiantes y otros agentes de la sociedad civil no sean hostigados, detenidos y privados de libertad arbitrariamente, maltratados o torturados por agentes de la seguridad del Estado en razón de su labor o sus opiniones, y proceda a poner en libertad a los que actualmente se encuentran detenidos.

d) Emprenda un proceso transparente e inclusivo de selección de los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y dote a esta de recursos y personal adecuados.

e) Vele por que el presupuesto del Estado se distribuya de manera apropiada entre sectores fundamentales, como la educación, la salud, los servicios sociales, las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y del estado de derecho y las instituciones nacionales de derechos humanos.

f) Adopte las medidas correctivas necesarias, incluso concediendo visados de trabajo a los miembros del personal de derechos humanos de la UNAMID, de conformidad con el acuerdo pertinente sobre el estatuto de las fuerzas, facilite a los observadores de derechos humanos de las Naciones Unidas acceso pleno y sin trabas a los lugares donde se hayan producido violaciones de los derechos humanos y no obstaculice su libertad de circulación en el cumplimiento de su mandato.

g) Facilite el despliegue en el Sudán de una misión de evaluación técnica del ACNUR a fin de tratar de posibles ámbitos de cooperación técnica con las autoridades sudanesas competentes y otros interesados, incluidas las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad diplomática.

B. Comunidad internacional

88. El Experto Independiente insta a la comunidad internacional a que:

a) Continúe prestando asistencia técnica y financiera al Gobierno del Sudán, sobre la base de una evaluación de las necesidades, para fortalecer las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, incluidos el Consejo

Asesor para los Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el sistema judicial, la policía, la Dependencia de Lucha contra la Violencia contra la Mujer, el Consejo Nacional para el Bienestar Infantil, el Comité de Derechos Humanos y el Comité Legislativo de la Asamblea Nacional;

b) Proporcione a las organizaciones de la sociedad civil programas de asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar su labor de defensa de los derechos humanos y sus capacidades relacionadas con el estado de derecho, de modo que puedan contribuir más eficazmente al mejoramiento de los derechos humanos en el Sudán;

c) Procure la participación de la comunidad académica del Sudán de modo que contribuya a la estrategia para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán y le preste asistencia técnica y fomento su capacidad para mejorar su actuación a este respecto.

C. UNAMID

89. El Experto Independiente insta a la UNAMID a que:

a) En cumplimiento de su mandato, y sin perjuicio de la responsabilidad primordial de las autoridades sudanesas, adopte las medidas necesarias para proteger a la población civil, evitar proactivamente los ataques contra civiles e impedir violaciones del derecho internacional de los derechos humanos;

b) Continúe prestando apoyo y asistencia técnica al Gobierno del Sudán y a las organizaciones de la sociedad civil, en particular para impartir capacitación sobre los derechos humanos y prestar apoyo a las instituciones judiciales y las entidades no gubernamentales en todo el Sudán.
